

**POR LA CUAL SE AUTORIZA LA INTRODUCCION Y REGISTRO DE PRODUCTOS NACIONALES A LA SOCIEDAD ARTESANOS DE CERVEZA S.A.S. PARA SER COMERCIALIZADOS Y DISTRIBUIDOS EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ**

**EL DIRECTOR DE RECAUDO Y FISCALIZACIÓN**

De acuerdo con la Ordenanza 030 de 2017, Ley 223 de diciembre de 1995, en uso de sus facultades legales, en especial las delegadas por Decreto 044 de enero de 2020, y

**CONSIDERANDO:**

Que la sociedad **ARTESANOS DE CERVEZAS S.A.S.**, identificada con Nit. 900939591-7, representada legalmente por **JUAN DAVID VELEZ ABAD**, identificado con cédula de ciudadanía No. 98.555.122, expedida en el municipio de envigado, aporta certificado de existencia y representación legal de Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, de fecha 26 de junio de 2020, matrícula No. 21-554671-12, de fecha 18 de febrero de 2016, renovada el 23 de junio de 2020, se evidencia que su objeto social dice: (...) *La Fabricación de cervezas y bebidas no-alcohólicas a base de malta; adquisición, enajenación, comercialización, distribución, exportación, almacenamiento y expendio de sus propios productos y de otros fabricantes relaciones con estos ramos industriales, así como la importación y nacionalización de cervezas, bebidas no-alcohólicas a base de malta; (...)*, mediante oficio de fecha 29 de julio de 2020, dirigida al Director de Recaudo y Fiscalización de la Gobernación de Boyacá, solicita la introducción y registro de productos nacionales (cervezas).

Que la sociedad **ARTESANOS DE CERVEZAS S.A.S.**, identificada con Nit. 900939591-7, tiene dirección de notificación judicial ubicada en la calle 52 No. 47 – 42, P. 32, Medellín - Antioquia.

Que anexo a la solicitud se reciben soportes como: oficio de solicitud, certificado de cámara de comercio, RUT, registros INVIMA, fotocopia de cédula de ciudadanía del representante legal, certificado de Procuraduría, Contraloría, Policía, etiquetas, listados de productos autorizados a empresas, entre otros requisitos, requeridos en el proceso de registro de empresas.

Que con el fin de mantener activos los productos objeto de impuesto al consumo y el de depurar y actualizar los datos que reposan en la administración Departamental, se procederá a su respectiva actualización, y vencida la vigencia del registro sanitario (INVIMA), el producto quedará automáticamente fuera de la autorización de circulación.

Que posterior a la revisión de la documentación presentada es aceptada en virtud del principio de la buena fe, consagrado en la Constitución Colombiana y por tal razón y en caso de cualquier inconsistencia en la documentación presentada, la Empresa asumirá las sanciones que para el hecho se haga acreedora.

Que la sociedad **ARTESANOS DE CERVEZAS S.A.S.**, identificada con Nit. 900939591-7, reúnen los requisitos exigidos por la Ley 223 de diciembre de 1995, Decreto 2141 de 1996, Ordenanza 030 de diciembre de 2017 y demás normas concordantes.

Que teniendo en cuenta el objeto del registro otorgado a un contribuyente, que para el caso no es otro sino el de comercializar productos nacionales en el Departamento de Boyacá, y para evitar una conducta pasiva, la administración Departamental considera pertinente hacer un control en el movimiento de los productos sujetos al impuesto al consumo y así motivar el fin principal.

En virtud de lo anterior el Director de Recaudo y Fiscalización,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Autorizar, la introducción y adición de productos nacionales (Cervezas) a la sociedad **ARTESANOS DE CERVEZAS S.A.S.**, identificada con Nit. 900939591-7, representada legalmente por **JUAN DAVID VELEZ ABAD**, identificado con cédula de ciudadanía No. 98.555.122, expedida en el municipio de envigado, o quien haga sus veces, para comercializar y distribuir sus productos en el Departamento de Boyaca.

**POR LA CUAL SE AUTORIZA LA INTRODUCCION Y REGISTRO DE PRODUCTOS NACIONALES A LA SOCIEDAD ARTESANOS DE CERVEZA S.A.S. PARA SER COMERCIALIZADOS Y DISTRIBUIDOS EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ**

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Autorizar, el registro a la sociedad **ARTESANOS DE CERVEZAS S.A.S.**, identificada con Nit. 900939591-7, representada legalmente por **JUAN DAVID VELEZ ABAD**, identificado con cédula de ciudadanía No. 98.555.122, expedida en el municipio de envigado, (o quien haga sus veces), para comercializar y distribuir los siguientes productos en el Departamento de Boyaca.

PRODUCTO	CAPACI.	GRADO ALCOHOL	REG. INVIMA	VIGENCIA INVIMA	CODIGO PRODUCTO
CERVEZA BLANCA 3 COORDILLERAS WHEAT ALE 330	330-U1	4,65	2009L-0004407	02/04/2029	11011999
CERVEZA BLANCA A GRANEL 3 COORDILLERAS WHEAT ALE	20000-B20	4,65	2008L-0004040	30/08/2028	11011997
CERVEZA BLANCA A GRANEL 3 COORDILLERAS WHEAT ALE	50000-B50	4,65	2008L-0004040	30/08/2028	11011996
CERVEZA BLANCA A GRANEL 3 COORDILLERAS WHEAT ALE	60000-B60	4,65	2008L-0004040	30/08/2028	11011995
CERVEZA MESTIZA 3 COORDILLERAS PALE ALE 330	330-U-1	4,84	2009L-0004337	26/12/2028	11012002
CERVEZA MESTIZA 3 COORDILLERAS PALE ALE B20	20000-B20	4,81	2009L-0003991	14/03/2028	11012012
CERVEZA MESTIZA 3 COORDILLERAS PALE ALE B50	50000-B50	4,81	2009L-0003991	14/03/2028	11012004
CERVEZA MESTIZA 3 COORDILLERAS PALE ALE B60	60000-B60	4,81	2009L-0003991	14/03/2028	11012003
CERVEZA MULATA 3 COORDILLERAS AMBER ALE 330	330-U-1	5,21	2009L-0004336	26/12/2028	11012001
CERVEZA MULATA 3 COORDILLERAS AMBER ALE B20	20000-B20	5,2	2008L-0003992	14/03/2028	11011994
CERVEZA MULATA 3 COORDILLERAS AMBER ALE B50	50000-B50	5,2	2008L-0003992	14/03/2028	11011993
CERVEZA MULATA 3 COORDILLERAS AMBER ALE B60	60000-B60	5,2	2008L-0003992	14/03/2028	11011992
CERVEZA 3 COORDILLERAS 330	330-U-1	6,41	2010L-0005086	23/11/2020	11012253
CERVEZA 3 COORDILLERAS B20	20000-B20	6,41	2010L-0005086	23/11/2020	11012252
CERVEZA NEGRA A GRANEL 3 COORDILLERAS B50	50000-B50	6,34	2013L-0006422	19/03/2023	11014012
CERVEZA NEGRA A GRANEL 3 COORDILLERAS B60	60000-B60	6,34	2013L-0006422	19/03/2023	11011998
CERVEZA SABORIZADA A FRAMBUESA ROSE 3 COORDILLERAS 330	330-U-1	3,83	2011L-0005517	05/10/2021	11012352
CERVEZA SABORIZADA A FRAMBUESA ROSE 3 COORDILLERAS 20L	20000-B20	3,83	2011L-0005517	05/10/2021	11014852
CERVEZA SABORIZADA A FRAMBUESA ROSE 3 COORDILLERAS B60	60000-B60	4,26	2013L-0006421	19/03/2023	11012000
CERVEZA TIPO BLONDE ALE 3 COORDLLERAS	330-U-1	3,9	2017L-0008644	22/03/2027	11013593
CERVEZA TIPO BLONDE ALE 3 COORDLLERAS	20000-B20	3,9	2017L-0008644	22/03/2027	11013592
CERVEZA TIPO BLONDE ALE 3 COORDLLERAS MONA B50	50000-B50	3,89	2017L-0008636	07/03/2027	11013133

**POR LA CUAL SE AUTORIZA LA INTRODUCCION Y REGISTRO DE PRODUCTOS NACIONALES A LA SOCIEDAD ARTESANOS DE CERVEZA S.A.S. PARA SER COMERCIALIZADOS Y DISTRIBUIDOS EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ**

CERVEZA TIPO BLONDE ALE 3 COORDILLERAS MONA B60	60000- B60	3,89	2017L- 0008636	07/03/2027	11013132
CERVEZA IPA INDIAN PALE ALE 3 COORDILLERAS	330-U-1	6,11	2017L- 0009114	01/12/2027	11014472
CERVEZA INDIAN PALE ALE 3 COORDILLERAS B20	20000- B20	6,11	2017L- 0009114	01/12/2027	11014473
CERVEZA INDIAN PALE ALE 3 COORDILLERAS B50	50000- B50	6,11	2017L- 0009182	09/01/2028	11014474
CERVEZA INDIAN PALE ALE 3 COORDILLERAS B60	60000- B60	6,11	2017L- 0009182	09/01/2028	11014475

**ARTÍCULO TERCERO: Ordenar,** la entrega de las estampillas a la sociedad **ARTESANOS DE CERVEZAS S.A.S.**, identificada con Nit. 900939591-7, con el fin de ser adheridas al producto durante los tres días siguientes a su recibo según lo establecido en el Artículo 33 del estatuto de rentas de Boyacá, bajo la supervisión de un funcionario de la Dirección de Recaudo y Fiscalización. La cantidad será determinada de acuerdo a las unidades denunciadas en los documentos existentes en la Dirección de Recaudo y Fiscalización de la Secretaría de Hacienda de Boyacá.

**ARTÍCULO CUARTO: Informar,** al contribuyente que la vigencia de la presente resolución está supeditada al vencimiento del registro concedido por dos (2) años a su empresa, prorrogable a través de acto motivado expedido por el Departamento de Boyacá.

**ARTÍCULO QUINTO: Informar,** al autorizado en esta resolución que no podrá ceder ni total ni parcialmente esta licencia a personas o entidades jurídicas sin previa autorización de la Secretaría de Hacienda de Boyacá.

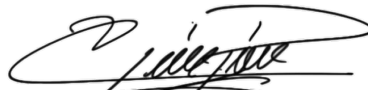
**ARTÍCULO SEXTO: Informar,** al contribuyente que durante un año que no haya declarado impuesto alguno, su registro quedará sin vigencia

**ARTÍCULO SEPTIMO: Informar,** la suspensión de los productos previamente autorizados, que se encuentren con vencimiento de registro sanitario

**ARTÍCULO OCTAVO:** Contra la presente resolución procede los recursos de reposición y en subsidio de apelación, los cuales deberán ser presentados ante el funcionario que expidió la presente resolución, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

**ARTÍCULO NOVENO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**CESAR ANTONIO PEREZ NARANJO**  
Director de Recaudo y Fiscalización

Elaboró: Henry Ayala

